



**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES**

Plaza de Diamantino García nº 13  
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022.**

Año de aprobación: 2021.

**I. INTRODUCCIÓN.**

**II. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.**

**II.1. ACTUACIONES NO PLANIFICABLES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR.**

- A. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- B. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo Texto Refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo (RD presupuestario y RCISPL).
- C. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.
- D. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP).

**II.2. ACTUACIONES ATRIBUIDAS POR LA NORMATIVA AL ÓRGANO INTERVENTOR QUE SON OBLIGATORIAS Y HAN DE SER PLANIFICADAS.**

**II.3. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANALISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACION EN EL EJERCICIO 2021.**

- A. Análisis de riesgos.
- B. Prioridades para el ejercicio 2022.
- C. Recursos humanos.
- D. Actuaciones seleccionadas.

**III. AUDITORÍA PÚBLICA.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	p61niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	29/12/2021 13:22:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p61niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p61niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==</a>			



## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13  
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

### **I. INTRODUCCIÓN.**

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero (PACF) que recogerá las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, tanto las que derivan de una obligación legal, como las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En la realización de dicho análisis, se ha considerado como riesgo la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Para su identificación se ha procedido a su catalogación de manera sistemática utilizando tablas de Excel y valorando distintos parámetros que han puesto de manifiesto las principales áreas de riesgo, de manera cuantitativa y cualitativa, de manera que puedan seleccionarse las actuaciones que mayor beneficio puedan generar para el conjunto de la gestión, atendándose a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto su repetición como generar debilidades por la ausencia reiterada de control, e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. Teniendo en cuenta las disponibilidades limitadas de medios, se trata de hacer un control eficaz en todas las áreas, atendiendo a la importancia relativa del impacto de la actuación controlada.

El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno, si bien tendrá eficacia desde la aprobación por el Órgano Interventor. El presente documento podrá estar sujeto a revisión de forma motivada.

### **II. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.**

A tenor de lo preceptuado en el referido artículo 31 del RD 424/2017, el Plan Anual recogerá tanto las actuaciones cuya necesidad deriva de una obligación legal como las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos. En los siguientes apartados se detallan, en primer lugar, las actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal que no es posible planificar, pero que también forman parte del control financiero en caso de tramitarse el expediente que corresponda, y cuyas recomendaciones han de integrarse con las de la actuación planificada, dando comunicación de todas las incidencias puestas de manifiesto en el informe global, y junto a ellas en segundo lugar, las obligatorias que han de ser planificadas.

Para finalizar, se relacionan las actuaciones de control permanente seleccionadas para su realización en el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el análisis de riesgos previo, las prioridades establecidas y los medios disponibles.

#### **II.1. ACTUACIONES NO PLANIFICABLES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR.**

A) *Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) que no forman parte de la función interventora, y que no pueden ser planificadas, por lo que se ejecutarán de acuerdo con las solicitudes que se formulen a este centro fiscal:*

- Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL).
- Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	p61niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	29/12/2021 13:22:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p61niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p61niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13  
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL).

- Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57 LRBRL).
- Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. (Art. 70 bis LRBRL).
- Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).
- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).
- Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que, por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).

**B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo Texto Refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo (RD presupuestario y RCISPL):**

- Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).
- Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (Art. 54 del TRLRHL).
- Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.
- Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500 /1990).
- Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL), Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL), Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL), Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990)
- Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).
- Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).
- Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo (Art. 193 de TRLRHL).
- Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).
- Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).
- Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la Presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).
- Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local (Art. 220 TRLRHL).
- Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	p61niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	29/12/2021 13:22:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p61niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p61niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13  
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

- Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).
- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017).

**C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.**

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).
- Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso (Art. 22 REP).
- Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (Art. 18.5 LOEPSF).
- Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).

**D) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP):**

- Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes del Sector Público Local (Art. 86 LRJAP)
- Informe sobre la transformación de Entidades integrantes del Sector Público local (Art. 87 LRJAP).
- Informe sobre el plan de redimensionamiento del Sector Público Local (Art. 94 LRJAP).

## **II.2. ACTUACIONES ATRIBUIDAS POR LA NORMATIVA AL ÓRGANO INTERVENTOR QUE SON OBLIGATORIAS Y HAN DE SER PLANIFICADAS.**

Según se establece en la normativa que se cita a continuación, y confirma la IGAE en su respuesta a consulta de COSITAL de 10 de mayo de 2018, deben planificarse de manera obligatoria como parte del control financiero, las siguientes actuaciones:

- La establecida en la disposición adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público, (que se reproduce en el artículo 32.1 f. del RDCIEL), que determina la necesidad de que, en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectúen anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
  - Las incluidas en los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica.
  - De acuerdo con lo que recoge el artículo 29.3.A) RDCIEL, la auditoría de las cuentas de los entes dependientes, en caso de existir. En este momento, en el caso del Excmo. Ayuntamiento se sometera a control la Sociedad Mercantil Sodicorales, S.L. Respecto a la Sociedad Mercantil Codefesa (Corraleña de Desarrollo y Fomento Económico, S.A.) durante el año 2018 se aprecian las siguientes transferencias efectuadas desde el Ayuntamiento de Los Corrales sin consignación presupuestaria:
    - Subvención Extraordinaria Liquidación Codefesa: 22.000,00 Euros.
    - Subvención Extraordinaria Liquidación Codefesa: 172.000,00 Euros.
    - Subvención Extraordinaria Liquidación Codefesa: 13.000,00 Euros.
- TOTAL: 207.000,00 Euros.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	p61niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	29/12/2021 13:22:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p61niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p61niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13  
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

En cuanto a estos gastos, hay que señalar que la Sociedad Mercantil denominada Codefesa, Corraleña de Desarrollo y Fomento Económico, S.A., provista de C.I.F.A-41468018, se encuentra en la actualidad en extinguida, pero fue inicialmente constituida con capital municipal. De hecho, participaba este Ayuntamiento en la misma. Sin embargo, durante años desarrolló su actividad sin reconocimiento e integración en la Contabilidad de esta Corporación Local y sin que tuviera lugar su sectorización como Ente dependiente de una Administración. Esta compañía tenía como finalidad social promover la iniciativa privada y pública en empresas de Los Corrales, teniendo como fecha de su constitución el día 15/02/1991. Por su parte, en relación con las transferencias referenciadas más arriba no consta la acreditación del destino de las mismas, especialmente las transferencias al letrado, D. Jesús Martín Fernández, por importe de 20.140,00 Euros (factura nº 8/18, de fecha 01/02/2018, por importe de 11.666,00 Euros y factura nº 9/2018, de la misma fecha, por importe de 8.480,00 Euros). De todo ello y de las consecuencias económicas para este Ayuntamiento en relación con las operaciones de liquidación de la mencionada sociedad, se ha dejado constancia en diferentes informes de Intervención, a los efectos legales oportunos.

Por la presente se hace constar la improcedencia de abonar tales gastos sin la correspondiente Aplicación Presupuestaria, teniendo en cuenta que, en relación con esta cuestión hay que estar al contenido de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en materia de infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, que establece al efecto lo siguiente:

*“Artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria.-*

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables:

- La incursión en alcance en la administración de los fondos públicos cuando la conducta no sea subsumible en ninguno de los tipos que se contemplan en las letras siguientes.
- La administración de los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujeción a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en el Tesoro.
- Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.
- La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.
- La ausencia de justificación de la inversión de los fondos a los que se refieren los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, la normativa presupuestaria equivalente de las administraciones distintas de la General del Estado.
- El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley.
- La realización de operaciones de crédito y emisiones de deudas que no cuenten con la preceptiva autorización o, habiéndola obtenido, no se cumpla con lo en ella previsto o se superen los límites previstos en la Ley Orgánica 2/2012,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	p6lniIA6nhQX5N+GjmK7Yg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	29/12/2021 13:22:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6lniIA6nhQX5N+GjmK7Yg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6lniIA6nhQX5N+GjmK7Yg==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13  
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

de 27 de abril, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

h) La no adopción en plazo de las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento, cuando se haya formulado la advertencia prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

i) La suscripción de un Convenio de colaboración o concesión de una subvención a una Administración Pública que no cuente con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previsto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

k) El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.

l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

n) La no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refieren los artículos 20.5.a) y 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como la no constitución del depósito previsto en el citado artículo 25 de la misma Ley, cuando así se haya solicitado.

ñ) La no adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la no constitución del depósito que se hubiere solicitado o la falta de ejecución de las medidas propuestas por la Comisión de Expertos cuando se hubiere formulado el requerimiento del Gobierno previsto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

o) El incumplimiento de las instrucciones dadas por el Gobierno para ejecutar las medidas previstas en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

p) El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable”.


### **II.3. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANALISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACION EN EL EJERCICIO 2021.**

El Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

*A. Análisis de riesgos.* Se ha seguido el siguiente método:

1. Establecimiento de áreas generales al objeto de garantizar que se incluye la integridad de la gestión económica en el control. Se ha diferenciado entre procesos centrales o estratégicos, y los de apoyo:
  - Procesos centrales: son los relacionados con los deberes derivados del mandato legal de la organización, a sus competencias y a los objetivos contemplados en su planificación.
  - Para conseguir responder a su finalidad, los entes habrán de elaborar normas (normativa interna, normativa reguladora de sectores de actividad, ordenanzas fiscales, etc.), ejercer funciones

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	p61niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	29/12/2021 13:22:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p61niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p61niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13  
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

relacionadas con la autoridad, planificar, proveer los servicios obligatorios y el resto que sea posible dentro del marco legal, atender a los colectivos ciudadanos con mayor vulnerabilidad, emitir documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias que se exijan en las normas.

- Procesos de apoyo: los procesos que directa o indirectamente facilitan los procesos centrales o estratégicos, y que en nuestro caso se han agrupado del siguiente modo para su revisión
    - Gestión de personal (RRHH):
    - Gestión financiera y patrimonial (GFP)
    - Contratación (CON)
    - Subvenciones y ayudas (SUBV)
    - Gestión de ingresos (ING)
    - Gestión de la información (INF)
    - Funciones de regulación, inspección y sanción (INSP)
    - Relaciones con entes externos y partes interesadas (EXT)
2. Desarrollo de estas grandes áreas en subáreas y líneas de trabajo.
  3. Identificación del riesgo tomando como base:
    - El alcance de la función interventora, con especial atención a los gastos exentos de fiscalización previa; extremos en el proceso de la gestión del gasto que no se comprueban en la fiscalización e intervención previa; incumplimientos de la normativa aplicable y otras deficiencias en la gestión del gasto que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa y no se referían a requisitos básicos y extremos adicionales aprobados por el Pleno; y, por último las omisiones de fiscalización y de procedimiento.
    - La información acumulada a lo largo de los años en que se ha venido ejerciendo el control interno y de las diversas actuaciones de control incluido el presupuestario y de la contabilidad, plasmados en informes de la Intervención al presupuesto, sus modificaciones y su liquidación y a la Cuenta General; y, de otros informes preceptivos como los de estabilidad y sostenibilidad, morosidad, etc...
    - Los informes del Tribunal de Cuentas, Consejo de Cuentas y otras instituciones que puedan ser significativos a la hora de evidenciar potenciales áreas de riesgo.
  4. Valoración del riesgo y afectación a las afirmaciones relevantes. En un primer paso se determina el riesgo bruto o inherente, como el producto de la probabilidad de que se produzca el riesgo (entre 1 y 5) y el impacto que sobre el ente tiene ese hecho (de uno a tres). Los controles existentes para evitar que ese riesgo se materialice se valoran reduciendo el resultado anterior hasta la mitad (ponderando su existencia entre 0,5 - máxima reducción- y 1, que se otorga a aquellos casos en los que existe ausencia de control). Se han diseñado actuaciones, teniendo en cuenta los medios disponibles, a las máximas puntuaciones, sin perjuicio de seguir profundizando en las áreas de mayor riesgo.
  5. Identificación del tipo de actuación a realizar dentro de las posibles como parte del control interno (control permanente o auditoría).

Aplicando la metodología descrita se ha obtenido el mapa de riesgos.

En el mapa de riesgos se han incluido las subvenciones concedidas sobre las que se ejercerá el control financiero previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Se recuerda que la especificidad del mismo reside en que el elemento subjetivo no es la propia entidad local ni sus entidades dependientes, sino los beneficiarios y entidades colaboradoras, en tanto que perceptores de fondos públicos.

### *B. Prioridades que se establecen para el Ejercicio 2022.*

Antes de comenzar a describir cuales son las prioridades establecidas para el ejercicio 2022, es necesario subrayar que la Secretaría-Intervención propondrá a la Alcaldía la inclusión de un punto en el orden del día de un Pleno, con objeto de dar cuenta al mismo de los informes anuales de las actuaciones realizadas en el marco del control financiero.

Para el ejercicio 2022 con base en el análisis de riesgos señalados en el apartado anterior, considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:

1. Mantener el control financiero de subvenciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	p6lniIA6nhQX5N+GjmK7Yg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	29/12/2021 13:22:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6lniIA6nhQX5N+GjmK7Yg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6lniIA6nhQX5N+GjmK7Yg==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13  
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

A los efectos de determinar de forma aleatoria las subvenciones objeto de control financiero, se identificarán las obligaciones reconocidas en el presupuesto a fecha 31 de diciembre de 2021 en los capítulos 4 y 7, ordenados por fecha de reconocimiento

Obtenidos los tres listados, los gastos se numerarán individualmente, agrupando por terceros los importes, diferenciado tres subgrupos, en función de que el importe de las obligaciones reconocidas sea superior a 40.000 €, se sitúe entre 40.000 € y 5.001 €, o por debajo de esa última cantidad. No se considerarán las inferiores a 5.001€ en los dos primeros casos.

De los listados definitivos, se seleccionará un siete por ciento de los beneficiarios del primer grupo, un cinco por ciento de los beneficiarios del segundo grupo y un tres por ciento de los del tercer grupo, de acuerdo con los números que se determinen de manera aleatoria en un sorteo al que podrán asistir los miembros de la corporación que así lo deseen.

2. Mantener el control de los contratos menores.
3. Mantener el control en el área de recursos humanos, incorporando un control sobre la temporalidad del empleo y las ofertas de empleo público, además del permanente de la nómina.
4. Realizar actuaciones en el área patrimonial y de ingresos, tanto relativas a contratos de explotación de bienes en sentido amplio, como las de gasto relacionadas con el arrendamiento de espacios.
5. En relación con el área de ingresos, y considerando la importancia de la financiación que se recibe en el ámbito de los servicios sociales, y el riesgo derivado de la incorrección de actuaciones de gasto en esa área, se analizará el marco del ejercicio competencial y a los procesos de gestión de los reintegros de ayudas de emergencia social.
6. Mantener el control obligatorio determinado por la normativa sobre los entes dependientes (Sodicorrales, S.L.), morosidad y Registro Contable de Facturas.

En relación con el primero, se hace constar expresamente que es distinto al sistema de supervisión continua recogido en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que esta Administración aún no ha definido ni en cuanto a los órganos que deben realizar las distintas revisiones que son su objeto, ni en cuanto a su periodicidad.

7. Por último, y como actuación independiente, se revisará el Plan de Acción que apruebe la Alcaldesa, a la vista de las recomendaciones formuladas por la Secretaría-Intervención, haciendo un seguimiento de la eficacia correctora de las medidas adoptadas.

### *C. Recursos Humanos asignados a las actuaciones de control financiero.*

No existe en este momento personal específico para realizar estas actuaciones de control, lo que claramente es un condicionante que limita su alcance. Es prioritario para poder organizar el modelo efectivo de control que diseña el RCISPL, que se disponga de una plantilla especializada que pueda dedicarse a estas tareas de manera permanente, de manera que pueda cumplirse con lo previsto en la normativa.

La insuficiencia evidente de medios, justifica que, para las actuaciones de auditoría, que deben ejecutarse dentro de un marco muy concreto delimitado por las NIASP-ES, se busque la colaboración con medios externos de empresas especializadas en ese tipo de actuaciones de control contable. El resto de la planificación, se ejecutará con medios propios, en la medida en que siga siendo posible contar con ellos, ya que el marco jurídico público, y los procesos administrativos propios han de ser previamente detallados, y la dirección de los trabajos no resulta operativa si deben ser precedidos de tareas de análisis previo de la organización, que deben además ser reiteradas en el tiempo, al cambiar las colaboraciones.

### *D. Actuaciones programadas para el ejercicio 2021.*

#### D.1. ÁMBITO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

##### 1. AREA DE RECURSOS HUMANOS.

- (1) Se continúa el control de la nómina mensual, ampliando su alcance a la comparativa de sus magnitudes principales, así como al detalle de las percepciones de los empleados. El análisis no se realizará por conceptos, sino por perceptores, comprobando la pertinencia de la totalidad de los conceptos utilizados para la confección de la nómina, de acuerdo con el puesto al que se han destinado, o la existencia de una norma de adscripción temporal o situación asimilada.
- (2) Se añade un control específico relativo a las actuaciones para la disminución de la temporalidad en la provisión de puestos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	p6lniIA6nhQX5N+GjmK7Yg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	29/12/2021 13:22:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6lniIA6nhQX5N+GjmK7Yg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6lniIA6nhQX5N+GjmK7Yg==</a>		







## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13  
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

2. AREA DE CONTRATACIÓN.
- (3) Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, servicio gestor y proveedor, durante los ejercicios 2020 y 2021, sobre la base de los gastos tramitados como contratos menores identificados como tales en los sistemas de la entidad, tanto de la principal como de sus entes dependientes y vinculados.
- (4) Análisis de los contratos de arrendamientos de bienes o asimilados, en particular de su duración y gestión presupuestaria plurianual.
3. AREA DE SUBVENCIONES.
4. ACTUACIONES EN EL ÁREA DE INGRESOS.
- (8) Gestión de los ingresos derivados de la explotación del patrimonio municipal. Obligaciones inherentes y atribución de estas. Contenido de la documentación existente en los expedientes y cumplimiento de las obligaciones por parte de gestores y terceros que explotan los bienes municipales. Periodicidad de las liquidaciones y acceso a la información necesaria para su confección.
5. PLAN DE ACCIÓN DEL 2021.
- Se revisarán las actuaciones realizadas para la corrección de las recomendaciones realizadas.
6. ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA AUDITORÍA.
- Únicamente se prevé la realización de las obligatorias de acuerdo con lo previsto en la normativa, atendiendo a la insuficiencia de medios para esta tarea.
- Se solicitará colaboración externa para la auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
- A este afecto se consideran auditores privados los profesionales, tanto personas físicas como empresas de auditoría, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Estos deberán ajustarse en la realización de los trabajos de auditoría a las instrucciones dictadas por dicha Intervención, a las NIA-ES-SP y Normas Técnicas de auditoría de la IGAE para las auditorías de cuentas y a las Normas de Auditoría del Sector Público y Normas Técnicas de auditoría para las auditorías de cumplimiento y operativa.
- El alcance y las condiciones de los trabajos de auditoría serán las que se establezcan en los Contratos de colaboración y en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La Secretaría-Intervención realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción del servicio contratado:
- Revisión de la planificación Revisará y aprobará el Plan Global de Auditoría que le presente el auditor privado, que incluirá, entre otros aspectos, los programas de trabajo y el nivel de importancia relativa.
  - Revisión de la ejecución del trabajo. Realizará las comprobaciones necesarias para verificar que, en sus aspectos básicos, el trabajo de auditoría se ha desarrollado de acuerdo con las normas de ejecución del trabajo incluidas en las NIA-ES-SP y Normas Técnicas de auditoría, en el caso de auditorías de cuentas, y en las Normas de Auditoría del Sector Público y las Normas Técnicas de auditoría en el caso de auditorías de cumplimiento y operativa.
- Durante la ejecución de los trabajos de auditoría mantendrá una comunicación regular con el auditor privado con el objeto de efectuar su adecuado seguimiento. A tal efecto, entre otros aspectos, comprobará:
- o Que el número de miembros, experiencia y capacidad profesional es el fijado en la oferta presentada por el auditor privado.
  - o Que la ejecución del trabajo se desarrolla de acuerdo con los programas de trabajo previstos.
  - o Que se solucionan adecuadamente los problemas y puntos pendientes que se vayan planteando.
  - o Que se mantienen las fechas previstas en el Contrato.
- Revisión de las Conclusiones.
- El auditor privado remitirá al Ayuntamiento un memorando de conclusiones en el que se hará mención a las salvedades observadas, así como a las recomendaciones que se desprendan del trabajo realizado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	p6l1niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	29/12/2021 13:22:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6l1niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6l1niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES**

Plaza de Diamantino García nº 13  
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

El memorando incluirá una propuesta de borrador de informe que deberá ajustarse en cuanto a su estructura y contenido a las NIA-ES-SP en el caso de las auditorías de cuentas y a las Normas de Auditoría del Sector Público en las auditorías de cumplimiento y operativa.

La propuesta del borrador de informe se revisará por la Secretaría-Intervención y en el caso de que aprecien insuficiencias, errores o inexactitudes requerirán al auditor privado para su subsanación antes de la emisión del borrador de informe. Sin perjuicio de ello, resulta necesario indicar que la responsabilidad sobre la obtención de evidencia suficiente, pertinente y válida y, en general, de la observancia de las NIA-ES-SP, Normas de Auditoría del Sector Público y del resto de normas técnicas aplicables, corresponderá al auditor privado.

- Emisión del informe. El borrador de informe se remitirá a la entidad para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que estime pertinentes.

Por parte del auditor privado, se efectuará un análisis de las alegaciones que se acompañará, en el caso que corresponda, de una propuesta de modificación del borrador de informe. Tras ser revisado el análisis de las alegaciones junto con la propuesta de modificación del borrador de informe, se emitirá un informe en el que constará el análisis y, en su caso, las modificaciones del borrador de informe, que deberá ser firmado por el auditor privado, y la Secretaría-Intervención.

Para aquellos aspectos no contemplados en los párrafos anteriores, se aplicará la norma técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo: D<sup>a</sup>. María Belén Tirado Santiago.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	p6l1niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	29/12/2021 13:22:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6l1niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6l1niIA6nhQX5N+GjmK7Yg==</a>			